



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 053-2024-MDS

Sachaca, 22 de febrero del 2024

VISTOS

El Expediente nro. 1415-2024, el Informe nro. 0097-2024-SGRRHH-GAF-MDS de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum nro. 00160-2024-GM-MDS de la Gerencia Municipal, el Dictamen Legal nro. 071-2024-GM/GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, el artículo 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, señalan que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva de los servidores públicos; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos.

Que, la Ley nro. 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo nro. 040-2014-PCM; emiten disposiciones referidas a los derechos colectivos, indicando que son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades (Decretos Legislativos nro. 276, 728 y nro. 1057-CAS); siendo así, las entidades públicas deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso a las normas del nuevo régimen.

Que, de acuerdo con la Ley nro. 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el trabajador sujeto al Decreto Legislativo nro. 1057, tiene derecho a la libertad sindical, la que se ejerce conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo nro. 010-2003-TR, y normas reglamentarias. De esta manera, los servidores públicos bajo el régimen CAS en el ejercicio de su libertad sindical también pueden constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas u otras, y, por ende, negociar a través de sus organizaciones sindicales con su entidad empleadora.

Que, mediante Expediente nro. 1415-2024, solicita reconocimiento del sindicato de trabajadores de CAS de la Municipalidad Distrital de Sachaca SITRACAS MDS; asimismo, adjunta la Constancia de Inscripción del Expediente nro. 003-2024-GRA-GRTPE-DRSC-SDRG, suscrita por la Abg. Edwing R. Paredes Rodríguez, Jefe (e) del Área de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, mediante la cual deja constancia de la inscripción del SINDICATO DE SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA "SITRACAS-MDS", con la aprobación de su ESTATUTO el cual consta de XII títulos, 62 artículos y 04 disposiciones finales; y, la elección de su Primera JUNTA DIRECTIVA para el periodo comprendido de 02 años desde el 25 de enero de 2024 al 24 de enero de 2026.

Que, por medio del artículo 51° del Reglamento General de la Ley nro. 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por el Decreto Supremo nro. 040-2014-PCM, sobre la libertad sindical establece: "La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción. La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses"

Que, mediante Informe nro. 0097-2024-SGRRHH-GAF-MDS, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, suscribiendo que, al encontrarse reconocida el Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Distrital de Sachaca SITRACAS MDS, es viable expedir acto resolutorio de reconocimiento a la junta Directiva.

Que, mediante Dictamen Legal nro. 071-2024-GM/GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, entre otros, que en aplicación de la autonomía y libertad sindical, los servidores públicos tienen la potestad de decidir el tipo de organización sindical que van a constituir (por ejemplo, de empresa, rama de actividad o gremial) o a qué tipo de sindicatos quieren afiliarse, de conformidad con artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, ello a efectos de poder establecer en su Estatuto las disposiciones que permitan atribuir sus derechos y obligaciones, así como las funciones a sus representantes que conforman la junta directiva. De igual forma, según el artículo 58° del Reglamento General de la Ley nro. 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por el Decreto Supremo nro. 040-2014-PCM, estableció que: "Las organizaciones sindicales se constituyen por medio de asamblea, en donde se aprueba el estatuto, se elige a la junta directiva, todo lo cual debe constar en acta refrendada por Notario Público, a falta de este, por el Juez de Paz letrado de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes" Asimismo, en el Artículo 59 dispone en cuanto al registro sindical que: "Las organizaciones sindicales de servidores civiles, las federaciones y confederaciones se registran en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, regulado por la Ley nro. 27556 y sus normas reglamentarias. El registro es un acto formal, no constitutivo y le confiere personería jurídica." Por lo tanto, los servidores públicos (entre ellos, los del régimen CAS) tienen la facultad de decisión para constituir un tipo de organización sindical o afiliarse a una de estas, toda vez que ello encuentra sustento en el derecho a la libertad sindical que poseen como parte del derecho de sindicación regulado en la Constitución Política del Estado. Que, mediante Informe Técnico nro. 2649-2022-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, señala lo siguiente: "2.4 En principio, mediante Ley nro. 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, se autorizó al Ministerio de Trabajo y

054-605690 / 054-605696

www.munisachaca.gob.pe

mesadepartes.sachaca@gmail.com

Au. Fernandini S/N (Estadio de Sachaca)



Promoción del Empleo la creación del Registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, encargado de registrar la constitución de las organizaciones sindicales del primer, segundo y tercer nivel. Asimismo, se dispuso que, mediante decreto supremo, se aprobarán las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación. 2.5 Posteriormente, se emite el Decreto Supremo nro. 003-2004-TR, en el cual se desarrolla el procedimiento de registro, estableciéndose en su artículo 2 los requisitos para la inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP. 2.6 En ese sentido, el marco legal para el registro de cualquier organización sindical en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, lo constituye la Ley nro. 27556 y el Decreto Supremo nro. 003-2004-TR. Por tanto, toda organización sindical, de servidores públicos, que se encuentre constituida se registra como un acto formal, lo cual le confiere personería jurídica. 2.7 En atención a lo antes expuesto se concluye que, no se requiere que las entidades públicas deban emitir documento alguno reconociendo la existencia de una organización sindical, pues la constitución de una organización sindical se configura con la asamblea en la cual los futuros afiliados aprueban la creación de la organización sindical, los estatutos, entre otros aspectos, siendo la inscripción en el ROSSP un acto formal declarativo de dicha constitución, que le confiere personería jurídica." Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley nro. 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley nro. 31188, aprobado por Decreto Supremo nro. 008-2022-PCM, se debe conformar una comisión negociadora integrada por representantes de ambas partes que, en el caso de la entidad, no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores. "Artículo 12° Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. 12.1. La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva." Que, conforme a SERVIR, como órgano rector de los recursos humanos en el sector público ha emitido diversos informes interpretativos de la norma en cuanto a su competencia uno de ellos es el Informe Técnico nro. 01632-2021-SERVIR-GPGSC, del que se desprende que el derecho de sindicalización corresponde a la no participación en la negociación colectiva y percepción de beneficios a través de estos en cuanto a los servidores civiles de confianza o cargos directivos. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión, que se reconozca por medio de acto resolutivo al sindicato de trabajadores de CAS de la Municipalidad Distrital Sachaca SITRACAS MDS, y a su junta directiva, en referencia al Expediente Administrativo nro. 1415- 2024, conforme el artículo 6° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 30057, Ley del Servicio Civil, Lineamientos para la implementación de la Ley nro. 31188, aprobado por Decreto Supremo nro. 008-2022-PCM.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, y por los considerandos antes expuestos.



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Sindicato de Trabajadores de CAS de la Municipalidad Distrital de Sachaca SITRACAS MDS de la Municipalidad Distrital de Sachaca, conforme el artículo 6° de la Ley nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 30057, Ley del Servicio Civil, Lineamientos para la implementación de la Ley nro. 31188, aprobado por Decreto Supremo nro. 008-2022-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los miembros integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores CAS - SITRACAS MDS, de la Municipalidad Distrital de Sachaca, con vigencia por el periodo comprendido entre el 25 de enero del 2024 al 24 de enero del 2026, el mismo que se encuentra conformado por los siguientes servidores:

Cargo	Nombre	DNI
Secretario General	Renzo Harold Rivera Vega	40365996
Sub Secretario General	Miguel Ángel Valdivia Titto	48053411
Secretario de Organización	Gilmar Yovani Alviz Negron	72577505
Secretaria de Defensa	Stefanny Aldana Díaz Salazar	71656030
Secretaria de Actas	Vanessa del Pilar Rojas Verti	29483961
Secretaria de Economía	Giuliana Patricia Flores Ccuno	29474387
Secretario de Control, Disciplina y Seguridad	Derly Alonso Lira Mendoza	73491854

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARCAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Abg. Neptaly Sonia Sahuana Ticona
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE

054-605690 / 054-605696

www.munisachaca.gob.pe

mesadepartes.sachaca@gmail.com

Au. Fernandini S/N (Estadio de Sachaca)